



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 0642 -2024-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, 10 DIC. 2024

**VISTOS:** La Resolución Gerencial General Regional N° 236-2023-GRA/GGR de fecha 14 de abril de 2023, la Resolución Directoral Regional N° 226-2021-GRA-GRDE/DIREPRO de fecha 17 de diciembre de 2021, Informe N° 179-2024-GRA/GRDE/DIREPRO/DIPES/APA de fecha 10 de diciembre de 2024; y,

### CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 226-2021-GRA-GRDE/DIREPRO de fecha 17 de diciembre de 2021, se designó a la señora Juanita Andrea Moscoso Macedo, con D.N.I. N° 32133781, en el cargo de confianza de Administrador del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Culebras, con las atribuciones, obligaciones y responsabilidades inherentes al cargo, conforme a Ley;

2. Que, asimismo con Resolución Directoral Regional N° 0631-2024-GRA-GRDE/DIREPRO de fecha 20 de noviembre del 2024, se encarga las funciones de director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Ancash al Ing. Samuel Eduardo Malarin Adrianzén, manteniendo su cargo de origen;

3. Que, mediante el Decreto Supremo N° 024-2008-PRODUCE, el Ministerio de la Producción efectúa la transferencia de diez (10) Desembarcaderos Pesqueros Artesanales a favor de los Gobiernos Regionales de Ancash y Piura y de un (01) Modulo de Comercialización de especies hidrobiológicas a favor de la Municipalidad Provincial de Canta, y, dentro de los cuales se considera al Desembarcadero Pesquero Artesanal de Culebras;

4. Que, el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con la Resolución Ejecutiva Regional N° 0519-2006-Región Ancash/PRE de fecha 31 de agosto del 2006, dispone que la Dirección Regional de la Producción de Ancash, en el ámbito del departamento de Ancash ejerce las atribuciones propias de la administración pública y las delegadas por el Ministerio de la Producción y el Gobierno Regional en materia de su competencia, concordantes con los establecidos en las disposiciones legales vigente;

5. Que, el artículo 10° del citado Reglamento de Organización y Funciones establece las funciones generales de la Dirección Regional de la Producción y en cuyo literal b), dispone como una función la de "administrar, supervisar y fiscalizar la gestión de actividades y servicios pesqueros bajo su jurisdicción", y, en el literal f), la de "promover, controlar y administrar el uso de los servicios de infraestructura de desembarque del sector; a excepción del control y vigilancia de las normas sanitarias";

6. Que, la Dirección Regional de la Producción de Ancash, de conformidad con lo dispuesto en los literales b) y f) del artículo 10° del Reglamento de Organización y



Funciones, tiene las funciones de administrar y fiscalizar el uso de los servicios de infraestructura de desembarque; es decir; sobre la gestión administrativa de los Desembarcaderos Pesqueros Artesanales de la Región Ancash;

7. Que, a la fecha, la forma de Administración de la Infraestructura Pesquera Artesanal de Culebras es de competencia del GORE ANCASH, en base a los lineamientos que establece la Resolución Directoral N° 002-2004-PRODUCE/DNPE - Manual de Administración de las Infraestructuras Pesqueras Artesanales vigente, que señala normas y procedimientos que contiene una guía de referencia para una eficiente gestión administrativa y la óptima prestación de servicios a los pescadores artesanales y usuarios que hacen uso de la infraestructura. Asimismo, este manual establece también el rol que debe cumplir la DIREPRO, cuya función es *brindar capacitación, asesoramiento, supervisión y coordinación interinstitucional a los administradores de los DPAS*, realizando al mismo tiempo acciones de fiscalización y control de la gestión económica, operativa y administrativa de las infraestructuras; acciones que son de competencia del Área de Pesca Artesanal, así como los promotores de los DPAS asignados para el desarrollo de ello;



8. Cabe señalar que el administrador de una infraestructura pesquera artesanal es el representante de su Desembarcadero y tiene plena responsabilidad por su gestión; es el superior jerárquico de los trabajadores del establecimiento a su cargo, y responde por su gestión a la DIREPRO ANCASH, sus atribuciones y obligaciones están establecida en el Manual de Infraestructuras Pesqueras Artesanales y establecidas en su Resolución Directoral Regional de designación como cargo de confianza - administrador que establece el Decreto Legislativo N° 728;

9. Que, mediante Informe N° 179-2024-GRA/GRDE/DIREPRO/DIPES/APA de fecha 10 de diciembre de 2024, el jefe del área de pesca artesanal informe del incumplimiento de acciones realizadas por la administradora de la Infraestructura Pesquera Artesanal de Culebras a las recomendaciones de parte del promotor, realizada a las evaluaciones de los balances económicos mensuales presentados, y, que a la fecha no ha cumplido con informar que acciones a desarrollado;



10. Que, en tal sentido, es necesario la participación conjunta, del administrador del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Culebras y, del director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de la Producción de Ancash, para el manejo de las cuentas bancarias del mencionado desembarcadero pesquero, previa sustentación documentaria y autorización de retiro por el Área de Pesca Artesanal por ser de su competencia;



11. Que, en ese orden de ideas, se debe otorgar facultades entre los mencionados para aperturar, operar, cerrar y/o cancelar todo tipo de cuentas de ahorros, cuentas corrientes o depósitos sea en moneda nacional o extranjera, sin límite de monto y ante cualquier entidad financiera y/o bancaria del sistema financiero nacional, podrán cobrar, suscribir, girar y endosar cheques en moneda nacional y/o extranjera; asimismo, están facultados para realizar cualquier tipo de trámite o gestiones en las entidades financieras y otras inherentes al mejor desenvolvimiento de las operaciones financieras;

12. En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 100° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash, y, los literales c) y h) de los artículos 13 y 16 del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de la Producción de Ancash aprobado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 00519-2006-Región Ancash/PRE; y, con la visación del Área de Pesca Artesanal, y de la Oficina de Presupuesto, Proyecto y Planeamiento Estratégico;



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 0642 -2024-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, 10 DIC. 2024

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDO** a partir de la fecha de notificada la presente resolución directoral regional, la encargatura efectuada a la señora **JUANITA ANDREA MOSCOSO MACEDO**, identificada con D.N.I. N° 32133781, como administradora del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Culebras; previa entrega de cargo con las formalidades que establece la Ley y de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 002-2022-GRA-GRAD/SGRH-DI.001.NP.

**Artículo 2.- ENCARGAR** a partir de la fecha de notificada la presente resolución directoral regional, al Bach. **JUAN JOSÉ JAIR SILDARRIAGA GUERRERO**, identificado con D.N.I. N° 71040417, en el cargo de confianza de Administrador del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Culebras, con R.U.C. N° 20174674681, con las atribuciones, obligaciones y responsabilidades inherentes al cargo, conforme a Ley.

**Artículo 3.- ENCARGAR**, a partir de la fecha, como responsables del manejo de las cuentas bancarias en el Sistema Financiero Nacional, del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Culebras, con R.U.C. N° R.U.C. N° 20174674681, a las siguientes personas:

**TITULARES**

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
Bach. <b>JUAN JOSÉ JAIR SILDARRIAGA GUERRERO</b>	71040417	Administrador del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Culebras.
Ing. <b>SAMUEL EDUARDO MALARIN ADRIANZÉN</b>	42761475	Director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de la Producción de Ancash

**ALTERNO**

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
Ing. <b>OLIVIA MERCEDES LONGOBARDI HUAMÁN</b>	41561392	Directora Regional de la Producción del Gobierno Regional de Ancash

**Artículo 4.- FACULTAR** al administrador del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Culebras para efectuar contratos a personal en las distintas modalidades, trámites ante SUNAT, EsSalud, SUNAFIL, Dirección Regional de Trabajo y otras dependencias afines a la gestión administrativa del Desembarcadero, previa



**comunicación y autorización de la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de Ancash.**

**Artículo 5.- FACULTAR** al Administrador del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Culebras y, al Director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Ancash, **PARA REALIZAR MANCOMUNADAMENTE** operaciones bancarias en las entidades de sistema financiero nacional, para aperturar, operar, cerrar y/o cancelar todo tipo de cuentas de ahorro, cuentas corrientes o depósitos sea en moneda nacional o extranjera, sin límite de monto y ante cualquier entidad financiera y/o bancaria del sistema financiero nacional podrán cobrar suscribir, girar y endosar cheques en monedas nacional y/o extranjera; asimismo, están facultados para realizar cualquier tipo trámite o gestiones en las entidades financieras, en relación con el Desembarcadero Pesquero Artesanal de Culebras.

**Artículo 6.- AUTORIZAR**, como **TITULARES** al Administrador del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Culebras y al Director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Ancash; y, como **SUPLENTE** a la Directora Regional de la Producción del Gobierno Regional de Ancash quienes de manera conjunta podrán registrar sus firmas, antes las entidades del sistema financiero nacional, conforme a ley, en relación con el Desembarcadero Pesquero Artesanal de Culebras.

**Artículo 7.- FACULTAR**, a los **TITULARES** a que solo se maneje una cuenta que puede ser de ahorro o corriente que no genere pérdida mensual al Desembarcadero Pesquero Artesanal de Culebras, por lo que se le exhorta a que se elimine alguna cuenta que no es conveniente ni utilizable para el desembarcadero.

**Artículo 8.- DEJAR SIN EFECTO** legal toda disposición que contravenga a la presente Resolución Directoral Regional.

**Artículo 9.- REMÍTASE** copia de la presente Resolución Directoral Regional al Área de Pesca Artesanal de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Ancash; así como disponer su publicación en el Portal Web de la Dirección Regional de la Producción de Ancash: [https://direpro.regionancash.gob.pe/resoluciones\\_directorales.php](https://direpro.regionancash.gob.pe/resoluciones_directorales.php).

**Artículo 10.-** Notificar la presente resolución Directoral Regional a los interesados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

  
  
**Ing. OLIVIA MERCEDES LONGOBARDI HUAMÁN**  
Directora Regional de la Producción  
Región Ancash